

Art. 19.- **Normas supletorias.**- En todo lo que no constare en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos y demás normativa conexas.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: No aplicará la remisión establecida en esta Ordenanza para las obligaciones tributarias cuyo vencimiento sea a partir del primero de abril de 2015.

Segunda: Autorizar para que el señor Alcalde y/o Director/a de Servicios Corporativos de oficio, de conformidad con los Arts. 143 y 146 del Código Tributario proceda a la revisión y rectificación de las obligaciones tributarias que adolezca de errores de hecho, de derecho y de cálculo; para el efecto se requerirá de los informes y justificativos técnicos y jurídicos.

Tercera: La Dirección de Servicios Corporativos y Procuraduría Sindica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, coordinarán la aplicación de la ejecución de esta Ordenanza.

Disposición Final

Primera: La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Segunda.- Publíquese la presente ordenanza en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 24 días del mes de julio de año dos mil quince.

f.) Tlgo. Rafael Antuni Catani, Alcalde de Pablo Sexto.

f.) Abg. Ricardo Buestán Guamán, Secretario del Concejo.

CERTIFICO: que la precedente "**ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS LOCALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**", Fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Pablo Sexto, en sesiones ordinarias de fechas tres y veinticuatro de Julio del año dos mil quince, en primero y segundo debate, respectivamente.

Pablo Sexto, a 24 de julio del año dos mil quince

f.) Abg. Ricardo Buestán Guamán, Secretario del Concejo

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, SANCIONO la presente "**ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS LOCALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**

DE PABLO SEXTO", y ordeno su PROMULGACION a través de la Gaceta Municipal y el Registro Oficial.

Pablo Sexto, 24 de julio del año dos mil quince.

f.) Tlgo. Rafael Antuni Catani, Alcalde de Pablo Sexto.

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente "**ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS LOCALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**", el Señor Tecnólogo Rafael Antuni Catani, Alcalde de Pablo Sexto, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil quince.-

Pablo Sexto, a 24 de julio del dos mil quince.

f.) Abg. Ricardo Buestán Guamán, Secretario el Concejo.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA

Considerando:

Que, la Constitución de la República en su Art. 66 numeral 15 reconoce y garantiza a las personas el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental;

Que, el Art. 240 de la Constitución establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 492 faculta a los municipios a reglamentar mediante ordenanza el cobro de tributos; y, el Art. 546 de dicho cuerpo legal establece el impuesto de patentes municipales;

Que, la Ley Orgánica de Discapacidades en la Sección Octava contiene las exenciones que se beneficiarán las personas con discapacidad y el porcentaje correspondiente.

Que, la Ley del Anciano establece las exenciones que se deben conceder a los adultos mayores y el porcentaje por impuestos y tasas que deben pagar.

Que, en sesiones ordinarias de los días ocho y dieciséis de diciembre del año dos mil catorce, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza discutió y aprobó la *Ordenanza para la determinación, administración, control y recaudación del impuesto a las patentes municipales en el cantón Yantzaza*; y, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 567, del martes 18 de agosto de 2015.

En ejercicio de la competencia establecida en el Art. 57 literales a) y b) del COOTAD, expide la siguiente:

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA
ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN,
ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN
DEL IMPUESTO A LAS PATENTES MUNICIPALES
EN EL CANTÓN YANTZAZA**

Art. 1.- Agregar al final del Art. 6 lo siguiente:

"La falta de entrega de información por parte del contribuyente a la municipalidad de cualquiera de los numerales anteriores, dará lugar al cobro del correspondiente impuesto."

Art. 2.- Al final del Art. 12 agréguese lo siguiente:

"Es obligación del área financiera municipal la verificación y determinación presuntiva que habla este artículo."

Art. 3.- Al final del Art. 13 se agregue la frase: "del año inmediato anterior".

Art. 4.- El Art. 14 dirá:

"Art. 14.- Exenciones.- Estarán exentos de este impuesto:

1. Los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, que en su planta de trabajadores no sobrepasen de 15 operarios y 5 aprendices; y, cuya maquinaria no supere el 25% del monto fijado a la pequeña industria.
2. Las y los adultos mayores a sesenta y cinco años de edad serán exonerados del 100% del impuesto de patentes, siempre que sus ingresos mensuales no sean mayores al equivalente a cinco remuneraciones básicas mensuales unificadas o que tuvieran un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas. Para hacerse beneficiaria/o de esta exoneración deberán presentar una declaración juramentada respecto de sus ingresos mensuales y patrimonio. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades señaladas, pagarán únicamente por la diferencia o excedente."

Art. 5.- El Art. 17 de la ordenanza dirá:

"Art. 17.- Tarifa del impuesto.- El Impuesto de Patentes será cobrado en base al 0.80% del patrimonio declarado o presuntivo. La tarifa mínima será de diez dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (\$ 10.00) y la máxima de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (\$ 25.000.00).

Art. 6.- Agréguese la siguiente Disposición Transitoria:

"DISPOSICION TRANSITORIA UNICA.- VIGENCIA.- La presente ordenanza reformativa a la Ordenanza para la determinación, administración, control y recaudación del impuesto a las patentes municipales en el cantón Yantzaza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2016, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado y firmado en el salón auditorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil quince.

f.) Bladimir Armijos Vivanco, Alcalde del Cantón Yantzaza.

f.) Silvana Escobar Arrobo, Secretaria del Concejo Enc.

CERTIFICO: LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN YANTZAZA, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza en Sesiones Ordinaria y Extraordinaria realizadas el 26 de mayo y 22 de diciembre de 2015, en primero y segundo debate respectivamente; de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente.

f.) Silvana Escobar Arrobo, Secretaria del Concejo Enc.

Yantzaza, 23 de diciembre de 2015, a las 09h20, de conformidad con lo estipulado en el Art. 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el portal web www.yantzaza.gob.ec la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN YANTZAZA**.

f.) Bladimir Armijos Vivanco, Alcalde del Cantón Yantzaza.

SECRETARIA GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, en la Gaceta Oficial y en el portal web www.yantzaza.gob.ec el señor Bladimir Armijos Vivanco, Alcalde del cantón Yantzaza la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN YANTZAZA**, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil quince. **LO CERTIFICO**.

f.) Silvana Escobar Arrobo, Secretaria del Concejo Enc.